Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia),13–18 de octubre de 2014

18 de octubre de 2014

DECISIÓN

FCTC/COP6(15) Disposiciones en materia de presentacion de informes y analisis de la aplicacion del CMCT de la OMS

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el artículo 21 del Convenio, a tenor del cual «Cada Parte presentará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, informes periódicos sobre su aplicación del Convenio»;

Recordando también el artículo 23.5 del Convenio, en el que se dispone que la COP examine regularmente la aplicación del Convenio y adopte las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz;

Recordando asimismo la decisión FCTC/COP1(14), en la que se pide una evaluación independiente de las disposiciones en materia de presentación de informes;

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio contenido en el documento FCTC/COP/6/17 y, habiendo reflexionado sobre las opiniones manifestadas por las Partes en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes;

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo la utilización de la información recibida a través de los informes de las Partes para, *inter alia*, determinar las tendencias de la aplicación del Convenio y seguir fortaleciéndola en cada una de las Partes,

DECIDE:

1) establecer un grupo de expertos para que examine las disposiciones del CMCT de la OMS en materia de presentación de informes, integrado por tres expertos por cada región de la OMS; además, la Secretaría del Convenio podrá invitar a un representante de la sociedad civil por cada región, y un representante de la OMS, que tengan conocimientos técnicos específicos del ámbito de especialización del grupo de expertos;

2) invitar a las Partes a que presenten candidatos para integrar el grupo de expertos, de la forma que lo decida la Mesa de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la representa-

ción técnica apropiada. Los representantes de ese grupo de expertos tendrán conocimientos técnicos en uno o más de los ámbitos de especialización que figuran en el anexo del documento FCTC/COP/6/17;

3) encomendar a la Mesa, sobre la base de un examen inicial realizado por la Secretaría, que establezca el grupo de expertos;

4) pedir la participación de un representante del grupo de trabajo sobre medidas sostenibles para fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS, acordado por este grupo de trabajo, en el grupo de expertos, teniendo en cuenta el mandato del grupo de trabajo sobre medidas sostenibles, con miras a fomentar la complementariedad entre los grupos;

5) encargar a un grupo de expertos que:

a) examine el proceso de presentación de informes y la utilización de los datos recopilados, incluido el informe sobre los progresos realizados a escala mundial;

b) proponga formas de simplificar y racionalizar el proceso de presentación de informes, con miras a reducir la carga relacionada con esa labor que soportan las Partes, aumentar la exactitud y fiabilidad de la información recibida y seguir mejorando la facilidad de uso del instrumento de presentación de informes;

c) defina otras fuentes de información y promueva su uso para evaluar mejor el grado en que las Partes aplican el Convenio;

d) determine las posibilidades de que el mecanismo de presentación de informes pueda contribuir a definir mejor las necesidades de las Partes y a fomentar la aplicación del Convenio en los países, y promueva la difusión del CMCT de la OMS;

e) formule recomendaciones sobre el modo en que el mecanismo de presentación de informes puede seguir contribuyendo a generar una mayor comprensión del grado de aplicación del Convenio y la manera en que el mecanismo de presentación de informes puede ser un instrumento que fomente el cumplimiento por las Partes;

f) examine distintos mecanismos de presentación de informes de otros tratados internacionales, en particular los que integran un proceso de examen intergubernamental entre los propios países, y hagan recomendaciones acerca del fortalecimiento de las disposiciones relativas a la presentación de informes y sobre la creación de un mecanismo de examen de la aplicación y la presentación de informes en el marco del CMCT de la OMS;

6) invitar a la OMS a que preste asistencia técnica al grupo de expertos;

7) pedir a la Secretaría:

a) que adopte las medidas necesarias, en particular disposiciones presupuestarias, para que el grupo de expertos complete su labor utilizando, en la mayor medida posible, medios de comunicación electrónicos;

b) que asigne en el área de trabajo número 4 fondos para llevar a cabo, a petición de una Parte, un examen de la aplicación, y que informe a la Parte de sus resultados a fin de mejorar la observancia del CMCT de la OMS;

8) pedir al grupo de expertos que informe de los resultados de sus trabajos y formule posibles recomendaciones, según proceda, a la séptima reunión de la COP.

(Quinta sesión plenaria, 18 de octubre de 2014)

= = =